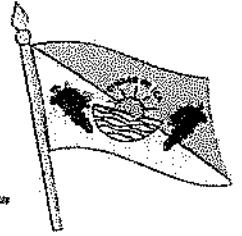




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 707 -2022-AMPI

Ica, 29 DIC. 2022

VISTO:



Hoja de Envío N°0008356, de fecha 28 de diciembre del 2022; Oficio N°954-2022-GAJ-MPI, de fecha 29 de diciembre del 2022; Oficio N°803-2022-SGRRHH-GA-MPI, de fecha 29 de diciembre del 2022; Informe N°544-2022-ARE-SGRRHH-GA-MPI, de fecha 29 de diciembre del 2022; el Informe Técnico Vinculante N°001479-2022-SERVIR-GPGSC y el Informe Legal N°651-2022-GAJ-MPI; y

CONSIDERANDO:



Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo que es concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Respecto a la Ley N°31131 - Ley que establece disposiciones para erradicar la discriminación en los regímenes laborales del sector público

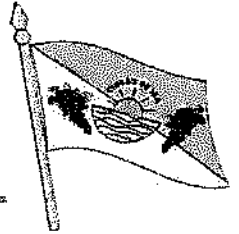
Que, la Ley N°31131 - Ley que establece disposiciones para erradicar la discriminación en los regímenes laborales del sector público, la cual se encuentra vigente desde el 10 de marzo de 2021, por lo que es pertinente señalar que en su ÚNICA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA MODIFICATORIA se dispone la modificación de los artículos 5 y 10 del Decreto Legislativo N°1057 - Decreto Legislativo que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (RECAS), norma sobre la cual se sustentan los contratos suscritos con los servidores C.A.S que laboran actualmente en la comuna;

Respecto a la modificación del artículo 5°, se modificó en el siguiente texto: "El Contrato Administrativo de Servicios es de tiempo **Indeterminado**, salvo que se utilice para labores de necesidad transitoria o de suplencia", es decir, se realizó una modificación por ley respecto al plazo de los contratos vigentes, precisándose que, a partir de la fecha de entrada en vigencia de la norma, **los contratos administrativos de servicios son de carácter indeterminado**, procediendo únicamente la desvinculación por causa justa debidamente comprobada. De una lectura literal del mencionado artículo, **disposición que solo alcanza a aquellos contratos administrativos de servicios que se encontraban vigentes al 10 de marzo de 2021**. Ello teniéndose presente lo expuesto por el segundo párrafo de la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N°31131 que indica "La falta de reglamentación de alguna de las disposiciones de la presente ley no es impedimento para su aplicación y exigencia".

Que, de lo anterior se advierte que el Tribunal Constitucional (Sentencia 979/2021) y el Auto 2 de Aclaración, recaídos en el Expediente N° 00013-2021-PI/TC, declaró la inconstitucionalidad de los artículos 1, 2, 3, 4 (segundo párrafo) y 5, así como la primera y segunda Disposiciones Complementarias Finales de la Ley N°31131, manteniendo -por tanto- la vigencia del primer y tercer párrafo del artículo 4 y la Única Disposición Complementaria Modificatoria de dicha ley. Las disposiciones subsistentes de la Ley N°31131, establecen expresamente lo siguiente: "(...) Artículo 4. Eliminación de la temporalidad sin causa y prohibición de contratación bajo el régimen CAS. Desde la entrada en vigencia de la presente ley hasta que se produzca la incorporación a que se refiere el artículo 1, los contratos administrativos de servicios son de carácter indefinido, motivo por el cual pueden ser despedidos sólo por causa justa debidamente comprobada. (...) Quedan exceptuados de los alcances de la presente ley los trabajadores CAS que hayan sido contratados como CAS de confianza. DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA MODIFICATORIA ÚNICA. Modificación de los artículos 5 y 10 del Decreto Legislativo 1057 Modifícanse los artículos 5 y 10 del Decreto Legislativo 1057, Decreto Legislativo que Regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, en los siguientes términos: "Artículo 5.- Duración El contrato administrativo de servicios es de tiempo indeterminado, salvo que se utilice para labores de necesidad transitoria o de suplencia. Artículo 10.- Extinción del contrato El contrato



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



administrativo de servicios se extingue por: (...) f) Decisión unilateral de la entidad con expresión de causa disciplinaria o relativa a la capacidad del trabajador y debidamente comprobada. Si el despido no tiene causa o no se prueba durante el proceso de impugnación, el juez declara su nulidad y la reposición del trabajador." (...)"

Respecto a la opinión emitida SERVIR

Que, al respecto SERVIR a emitido el Informe Técnico Vinculante N°001479-2022-SERVIR-GPGSC en el cual concluye en su punto 3.1 lo siguiente "En estricta consideración de lo señalado por el Tribunal Constitucional y de conformidad con lo desarrollado en el presente informe técnico, los contratos administrativos de servicios de los servidores civiles bajo el régimen del D. Leg. N° 1057 que desarrollan labores permanentes, vigentes al 10 de marzo de 2021 son de plazo indeterminado, a excepción de aquellos que fueron contratados para desempeñar labores de necesidad transitoria, de suplencia o de cargos de confianza"

Que, en su oportunidad la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Ica, emitió opinión legal en el Informe N°0105-2021-GAJ-MPI de fecha 22 de julio del 2021, respecto a la viabilidad de suscripción de adenda en régimen especial C.A.S, mediante el cual concluyó "Que, es viable la suscripción de adendas a los Contratos Administrativos de Servicios modificándose el plazo a indeterminado al amparo de lo regulado por la Ley N° 31131, en consecuencia, iniciarse las acciones administrativas correspondientes para la suscripción de la adenda expuesta en la que se modifique la cláusula referida al plazo del contrato, reconociéndose la condición a plazo indeterminado a partir del 10 de marzo de 2021, según lo expuesto, por el artículo 5° del Decreto Legislativo N° 1057 modificado por la Ley N°31131 INFORME TÉCNICO N°00357-2021-SERVIR; INFORME TÉCNICO N°737-2021-SERVIR-GPGSC e INFORME TÉCNICO N°746-2021-SERVIR-GPGSC;

Que, mediante Hoja de Envío N°0008356-2022, presentado Secretario General del Sindicato de Trabajadores Municipales Unidos Venceremos de la Municipalidad Provincial de Ica -SITRAMUV, en el que solicita reconocimiento de adendas CAS mediante acto resolutorio;

Que, de la revisión de los actuados la Gerencia de Asesoría Jurídica emitió el Oficio N°954-2022-GAJ-MPI en el cual requiere información a la Subgerencia de Recursos Humanos, a fin de proseguir con el trámite correspondiente;

Que, mediante Oficio N°803-2022-SGRRHH-GA-MPI, el subgerente de Recursos Humanos remite el Informe N°544-2022-ARE-SGRRHH-GA-MPI, emitido por el Área de Registro y Escalafón, quien informa "Que en atención a la mencionada petición, se adjunta al presente la relación en un total de 66 servidores, que actualmente tiene Contrato Administrativo de Servicios a plazo Indeterminado (mediante Addendum), bajo los alcances del Decreto Legislativo 1057 con esta Municipalidad Provincial de Ica, de la misma forma, se remite adjunto al presente, las respectivas adjudicaciones de cada uno de ellos, de corresponder";

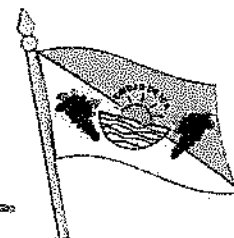
Por los fundamentos antes expuesto y de acuerdo a lo emitido en el Informe Técnico Vinculante N°001479-2022-SERVIR-GPGSC; Oficio N°803-2022-SGRRHH-GA-MPI, del subgerente de Recursos Humanos quien remite el Informe N°544-2022-ARE-SGRRHH-GA-MPI, emitido por el Área de Registro y Escalafón y el Informe Legal N°646-2022-GAJ-MPI de la Gerencia de Asesoría Jurídica; quien concluye que se declare procedente la aprobación de la suscripción de adendas del Régimen Especial Contratación Administrativa de Servicio emitidas en el mes de agosto de 2021, suscritas, en cumplimiento al artículo 4° y la Única disposición Complementaria modificada de la Ley N° 31131, se procede a prorrogar el Contrato Administrativo de Servicios a que se hace referencia en la cláusula segunda, a plazo indeterminado a partir del 10 de marzo del 2021, así como se encargue a la Gerencia de Administración y a la Sub Gerencia de Recursos Humanos, adoptar las medidas pertinentes para el cumplimiento del presente dispositivo municipal; asimismo, deberá de consignarse su condicional real en las boletas de pago y todo acto administrativo que se emita en lo posterior;

Que, en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 20° inciso 6) de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el T.U.O de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; y con los vistos de estilo;

SE RESUELVE:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la suscripción de adendas del Régimen Especial Contratación Administrativa de Servicio emitidas en el mes de agosto de 2021, suscritas, en cumplimiento al artículo 4° y la Única disposición Complementaria modificada de la Ley N° 31131, se procede a prorrogar el Contrato Administrativo de Servicios a que se hace referencia en la cláusula segunda, a plazo indeterminado a partir del 10 de marzo del 2021, respecto de lo Contrato Administrativos de servicios de los siguientes servidores:



	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI
1	AGUIRRE MERE VICTOR JOSE	40710467
2	ALVAREZ GARCÍA SAYLA LISSET	70392217
3	ANAYHUAMAN SOTELO ALBERT CLEYVER	44567232
4	APARCANA BOZA ERIKA ORIELE	43351142
5	ARANA RIOS SUSAN VALERIA	71754840
6	AYBAR ILLESCAS MARIA JESUS	42225208
7	BELLI BACA KELLY DENISSE	41221122
8	BERNAOLA BERNAOLA CESAR AUGUSTO	41318068
9	BERNAOLA PEÑA DE USHIÑAHUA MILAGROS MERCEDES	43696193
10	CABRERA JAYO KATHERIN SOLEDAD	46635516
11	CABRERA SIGUAS PABLO MIGUEL	21504563
12	CACERES MOSAYHUATE PAMELA NATALY	70081606
13	CALLE LA ROSA MARIA ELISA	72856554
14	CARRILLO RAMOS MARIA ALEJANDRA	70271775
15	CASTAÑEDA CALDERON CORALI GARDENIA	70097448
16	CASTRO ESPINOZA NATALIE CHRIS	72315171
17	COELLO BARRIOS LUIS ENRIQUE	21411292
18	COMECA MATTA NATIVIDAD ANGELICA	43433390
19	CORDERO URIBE KARLA ALESSANDRA	47299072
20	CUADROS ONCEBAY GARY LUZ	46429005
21	DIAZ SOTELO FLOR GIOVANA	40821363
22	ESPINOZA PACHECO JOANA LUCIA	76912429
23	FLORES ANCHANTE YORDANI REYNALDO	43633758
24	FLORES HUAYANCA LUIS HERNAN	41241428
25	GALLARDO YEREN JULIO JESUS	70279016
26	GALLEGOS DONAYRE EDITH	46192365
27	GOMEZ CHAVEZ JAQUELINE ELIZABETH	41718294
28	GOMEZ GUTIERREZ SANDY ZORAIDA	43555611
29	GUIJLEN QUIROZ CAROLA ROCIO	41483978
30	GUILLINTA GOMEZ MARIA DEL PILAR	44432723
31	GUTIERREZ CONDORI JUAN OSWALDO	42634517
32	HERNANDEZ GARCIA FABIO JULIAN	71526306
33	HERNANDEZ ROJAS DIONISIA GIULIANA	21521508
34	HERRERA SIANCAS MARGARITA ROSA	44027884
35	HINOJOSA GAMARRA MERIDA NORCA	40789138
36	INJANTE ACASIETE GIOVANNA VANESSA	41731348
37	JUAREZ CAQUIAMARCA LUIS MIGUEL	71543911
38	LAVARELLO MURGUIA INGRID MARJHORIE	44018680
39	LEGUA NIETO WILFREDO DANIEL	21527744



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



40	LINARES GUZMAN LUIS ALBERTO	22284957
41	MALPICA TEJADA WALTER JAIME	21447306
42	MARTINS CHOQUE CARINA	44672802
43	MEDINA INJANTE DANNY DANIEL	41313113
44	MENDOZA MUÑOZ DIANA PAOLA	46862069
45	MUNARES MENDEZ ANGELO GUSTAVO	70821436
46	NIETO DONAYRE KARINA ROSSANA	21576098
47	ÑAÑEZ CHOQUE LENIN MARX	45226737
48	ORTIZ CASTILLO JACKELINE LAUREN	40832239
49	PALACIOS OLAECHEA ALBERTO DANIEL	21544914
50	PAREDES CASMA LUIS ALEJANDRO	40255606
51	PECHO CONTRERAS LUIS ENRIQUE	46677428
52	PEREZ MELGAR XIOMARA LUCIA	71142356
53	QUINTO GARIBAY VICTOR RAUL	44585317
54	QUISPE CESPEDES MARIA CINTHYA	70974736
55	RAMIREZ TIPACTI LUIS ALBERTO	74032500
56	RIVAS PLATA URIBE LUZ ALEJANDRA	72713712
57	RODRIGUEZ COELLO DINA MARICELA	47188663
58	ROSAS VIZARRETA JOSE ALEJANDRO	44310270
59	SALAS CRUCES MANUEL ENRIQUE	42915502
60	SIGUAS MILACHAY ALEJANDRA ANAIS	72713941
61	SORIA MEDINA YSABEL PAMELA	42216940
62	TUBILLAS FLORES LIZ JULIANA	43275691
63	VENTURA LOPEZ CARLOS PAUL	40698666
64	VILCA CADENAS JONATHAN SMITH	77214436
65	VILLAGOMEZ BERAUN CYNTHIA KAREN	71625716
66	ZEI GUILLEN LUZ ROSARIO	21465646



ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración y a la Sub Gerencia de Recursos Humanos, adoptar las medidas pertinentes para el cumplimiento del presente dispositivo municipal; asimismo, deberá de consignarse su condicional real en las boletas de pago y todo acto administrativo que se emita en lo posterior.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER a la Secretaría General, cumpla con notificar y publicar la presente Resolución de Alcaldía en el Portal Web Institucional: www.muniica.gob.pe

Regístrese, comuníquese, cúmplase

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

Sr. Emma Luisa Mejía Venegas
ALCALDESA